En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de 1990, los integrantes de la Comisión Negociadora para la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 76/75 abajo firmantes, en representación del sector empresario y sindical respectivamente, manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer las remuneraciones básicas correspondientes a la Convención colectiva mencionada, encontrándose legitimados para la negociación colectiva en el marco de la Ley 14.250 (T.O. Dto. 108/88), según surge del Expediente Nº 830.445/88 y en consecuencia convienen lo siguiente:

PRIMERO: fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo Nº 76/75, según planilla adjunta "A" que forma parte del presente acuerdo para el período comprendido entre el 1.1.90 y el 31.3.90 sustituyendo el acuerdo anterior por el período señalado.

SEGUNDO: las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultantes de la aplicación del presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia a cualquier incremento, recomposición o ajuste emanado de disposiciones legales, tratamientos convencionales y/o voluntarios anteriores y por el período de vigencia del presente acuerdo, cualquiera fuera la denominación, modo, forma y condiciones en que se hubiera otorgado o a otorgarse, sean o no de carácter remuneratorio.

TERCERO: Se deja expresamente aclarado que los valores acordados por el presente convenio y su planilla adjunta compensan y absorben hasta su concurrencia las asignaciones especiales dispuestas por los decretos Nros. 1505/89 y 1564/89.

CUARTO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la Ley 12.910 y complementarias y Resolución Reglamentaria 65 FONAVI.

QUINTO: Las partes acuerdan reunirse el 20 de febrero de 1990 a los efectos de evaluar la evolución de las variables económicas y el impacto de las mismas en la industria.

SEXTO: el presente acuerdo entrará en vigencia y será exigible a partir de su homologación, solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la correspondiente instrumentación de tal acto.

PLANILLA ADJUNTA "A"



JORNALES BASICOS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORIAS LABORALES COMPRENDIDAS EN EL C.C.T. Nº 76/75

ZONA "A": Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy, Misiones.

| | Del 1.1.90 al | 31.3.90 |
|-----------------------|---------------|---------|
| Oficial Especializado | 7.620,18 | A/ día |
| Oficial | 6.399,13 | 11 11 |
| Medio Oficial | 5.536,38 | 11 11 |
| Ayudante | 5.263,65 | 11 11 |
| Sereno | 115.800,00 | A/ mes |

े क

ZONA "B": Expediente M.T. 764.821/84 - 15% sobre ZONA "A" Provincias del Neuquen, Río Negro y Chubut.

| Oficial Especializado | | 8.763,21 | A/ | día |
|-----------------------|------|------------|----|-----|
| Oficial | | 7,359,00 | 11 | ** |
| Medio Oficial | | 6.366,84 | 11 | 11 |
| Ayudante | 7220 | 6.053,20 | +1 | 13 |
| Sereno | | 133.170,00 | A/ | mes |

ZONA "C": Expediente M.T. 764.821/84 - 25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

| Oficial Especializado | × | 9.525,23 | A/ | día |
|-----------------------|---|------------|----|-----------|
| Oficial | | 7,998,91 | 11 | 11 |
| Medio Oficial | | 6.920,48 | 11 | н |
| Ayudante | | 6.579,56 | 91 | #1 |
| Sereno | | 144.750,00 | 11 | 11 |

Expediente M.T. 764.821/84 - 40% sobre ZONA "A" Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

| Oficial Especializado | .79 64) | 10.668,25 | A/ dia |
|-----------------------|------------|------------|--------|
| Oficial | i fra | 8.958,78 | 11 11 |
| Medio Oficial | | 7.750,93 | 11 11 |
| Ayudante / | | 7.369,11 | 11: 11 |
| Sereno // | | 162.120,00 | A/ mes |

Jalua July

Dec



Ministerio de Crabajo

y Seguridad Social



